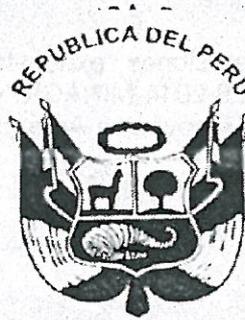


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0309-2015-INIA

Lima, **24 DIC. 2015**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0295-2015-INIA, de fecha 07 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es un Organismo Público, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0295-2015-INIA, de fecha 07 de diciembre del 2015, se resolvió en el Artículo 1°, "Aprobar la lista de bienes y servicios que aplican al procedimiento especial de contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, para la atención de requerimientos de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con el objetivo de atender las actividades de prevención de riesgos y mitigación de posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016, listado que en Anexo A forma parte de la presente resolución";

Que de la revisión del Anexo A de la Resolución Jefatural N° 0295-2015-INIA, se advierte que el mismo se refiere al Listado General de Bienes y Servicios a contratar en el marco del citado Decreto de Urgencia, incluyendo clasificadores y especifica de gasto por cada uno, y que además justifica la ejecución del monto total del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA mediante Decreto Supremo N°294-2015-EF, correspondiéndole su aprobación al Titular de la Entidad, conforme está establecido en el artículo 7° literal c) del Decreto de Urgencia N° 04-2015. Siendo ello así, se evidencia la existencia de un error en la denominación del listado aprobado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 295-2015-INIA;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que el error advertido en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 295-2015-INIA, no tiene incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales del Acto Administrativo emitido con fecha 07 de diciembre del 2015, reduciéndose a un simple error



material que no afecta de manera sustancial la existencia en si misma del acto, sino que evidencia la mera necesidad de corregirla.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema 029-2014-MINAGRI y por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y; contando con el Visto Bueno de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el error de redacción incurrido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0295-2015-INIA, de fecha 07 de diciembre del 2015, de la siguiente manera:

DICE:

"Artículo 1°, "Aprobar la lista de bienes y servicios que aplican al procedimiento especial de contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, para la atención de requerimientos de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con el objetivo de atender las actividades de prevención de riesgos y mitigación de posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016, listado que en Anexo A forma parte de la presente resolución".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°, "Aprobar el Listado General de Bienes y Servicios a contratar en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, para la atención de requerimientos de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con el objetivo de atender las actividades de prevención de riesgos y mitigación de posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016, listado que en Anexo A forma parte de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 295-2015-INIA, en el sentido que será el Órgano encargado de las contrataciones de cada una de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, quienes deberán evaluar la pertinencia de la aplicación del procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo 01 del Decreto de Urgencia N° 04-2015-INIA, debiendo verificar, de ser el caso el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mencionado Decreto de Urgencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria